



Expediente nº: 4331/2026

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva.

Asunto: Convocatoria de Ayudas para el Emprendimiento y la Consolidación Empresarial en Breña Baja por Concurrencia Competitiva, Anualidad 2026

Documento firmado por: El Alcalde-Presidente

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	09/07/2026	AEDL
Providencia de Alcaldía	09/07/2026	
Informe de Secretaría	09/07/2026	
Resolución de Alcaldía	09/07/2026	Decreto 2026-0923
Informe AEDL bases convocatoria	13/07/2026	
Informe-Propuesta de Secretaría	13/07/2026	
Informe de Fiscalización (Fase A)	16/07/2026	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vistos los Presupuestos Generales del Ayuntamiento aprobados en fecha 1 de julio de 2026 (B.O.P. Santa Cruz de Tenerife n.º 78), en los cuales se destina en las aplicación presupuestaria 241/47000 Veintiún mil euros (21.000,00 Euros) y en la aplicación presupuestaria 241/47001 Nueve mil seiscientos euros (9.600,00 Euros) para la CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDAS PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL EN BREÑA BAJA POR CONCURRENCIA COMPETITIVA, ANUALIDAD 2026.

Vistas las Bases Regulatorias, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 80 de fecha lunes, 6 de julio de 2026.





RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de ayudas para el emprendimiento y la consolidación empresarial en Breña Baja, Anualidad 2026, con el texto que figura en el Anexo I de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 21.000,00 euros, partida presupuestaria 241/47000 y 9.600,00 €, partida presupuestaria 241/47001, para la anualidad 2026.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como instructor a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a el/la Concejal de Desarrollo Local o en quien delegue, el/la Secretaria del Ayuntamiento y vocales, dos técnicos de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I





CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL EMPRENDIMIENTO Y A LA CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. EJERCICIO 2026

PRIMERO.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a fomentar la creación de nuevas iniciativas empresariales y la consolidación de empresas ya existentes en el municipio de Breña Baja, de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno de la Corporación y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las ayudas se estructuran en las siguientes líneas:

Línea 1. EMPRENDE, destinada a apoyar la creación y puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales.

Línea 2. CONSOLIDA, destinada a favorecer la modernización, mejora de la competitividad, digitalización y sostenibilidad de empresas ya implantadas en el municipio.

SEGUNDO.- BASES REGULADORAS.

Las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de Subvenciones destinadas al Emprendimiento y la la Consolidación Empresarial del municipio de Breña Baja por Concurrencia Competitiva, fueron aprobadas por acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 80 de fecha 6 de julio de 2026.

TERCERO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La financiación de esta convocatoria asciende a **30.600,00 euros**, con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Breña Baja para el ejercicio 2026.

Se distribuye del siguiente modo:

Línea	Aplicación presupuestaria	Crédito
Línea 1. Emprende	241.470.00	21.000,00 €
Línea 2. Consolida	241.470.01	9.600,00 €

La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

De conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones podrá incorporarse cuantía adicional si existiera disponibilidad presupuestaria.

CUARTO.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las ayudas quienes reúnan los requisitos previstos en la Base Quinta de las Bases Reguladoras.

Línea 1: Emprende: personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas de nueva creación que hayan iniciado la actividad en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 15 de octubre de 2026, entendiendo como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria y que establezcan su actividad en el municipio de Breña Baja (domicilio social y/o fiscal).

Empresas, persona física o persona jurídica, que haya venido desarrollando su actividad con anterioridad y que se instalen por primera vez en el municipio de Breña Baja entre el





1 de noviembre de 2025 y el 15 de octubre de 2026, entendiéndose como inicio de la actividad, la fecha de la solicitud de la Licencia Municipal de Apertura.

Los solicitantes deberán cumplir dichos requisitos tanto en el momento de presentación de la solicitud como durante todo el procedimiento de concesión.

QUINTO.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables las actuaciones previstas en la Base Sexta de las Bases Reguladoras, que hayan sido efectivamente realizados y pagados entre el 1 de noviembre de 2025 y el 15 de octubre de 2026.

En particular:

Línea 1. Emprende: Gastos de constitución, Honorarios profesionales, Equipamiento, Mobiliario, Equipos Informáticos, Software, Reformas, Publicidad inicial, Bienes de inversión, Resto de inversiones previstas en las Bases.

Línea 2. Consolida: Reformas, Modernización, Digitalización, Equipamiento, Eficiencia Energética, Sostenibilidad, Cambio de local, otras inversiones destinadas a mejorar la competitividad.

No serán subvencionables los gastos excluidos expresamente por la Base Sexta.

SEXTO.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Línea 1 : La ayuda consistirá en una subvención fija de 1.500 euros, siempre que se justifique una inversión mínima subvencionable de igual importe.

Línea 2: La ayuda ascenderá al 75 % del gasto subvencionable, con un máximo de 1.500 euros por solicitante.

Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de octubre de 2026.

OCTAVO.- FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Breña Baja.

También podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

NOVENO.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación prevista en la Base Décima de las Bases Reguladoras.

No será necesaria la aportación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento cuando el solicitante autorice su consulta o identifique el expediente correspondiente.

DÉCIMO.- SUBSANACIÓN.

Si la solicitud estuviera incompleta se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar.

La falta de subsanación determinará el desistimiento de la solicitud.

DECRETO
Número: 2026-1076 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 665D24AQCDRY75T9D6LJFZLX6
Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





UNDÉCIMO.- PROCEDIMIENTO.

La concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva.

Las solicitudes serán valoradas conforme a los criterios establecidos en la Base Decimocuarta de las Bases Reguladoras.

DUODÉCIMO.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La evaluación corresponderá a la Comisión de Valoración prevista en las Bases Reguladoras.

El órgano instructor será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

DECIMOTERCERO.- RESOLUCIÓN.

La competencia para resolver corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

DECIMOCUARTO. - PAGO.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

No podrán efectuarse pagos a quienes no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o con el Ayuntamiento.

DECIMOQUINTO.- OBLIGACIONES.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Base Decimoséptima de las Bases Reguladoras.

En particular, deberán mantener la actividad económica durante el plazo mínimo previsto en las Bases. (12 meses).

DECIMOSEXTO.- PUBLICIDAD.

Una vez aprobadas las bases que rigen estas subvenciones por el órgano competente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art. 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la página web del Ayuntamiento de Breña Baja. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria, publicada en la BDNS y correspondiente anuncio/extracto de la misma en el boletín oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

DECIMOSÉPTIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Breña Baja conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018, exclusivamente para la tramitación de esta convocatoria.

DECIMOCTAVO.- RECURSOS.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 39/2015 y a la Ley 29/1998.





DISPOSICIÓN FINAL.

La presente convocatoria producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXOS

Forman parte de la presente convocatoria los siguientes modelos:

- Anexo I. Solicitud.
- Anexo IA. Línea Emprende.
- Anexo IB. Línea Consolida.
- Anexo II. Relación de documentación.
- Anexo III. Declaración responsable.
- Anexo IV. Relación de facturas.

Los modelos normalizados estarán disponibles en la Página Web del Ayuntamiento de Breña Baja así como en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y deberán utilizarse obligatoriamente para la presentación de solicitudes.

DECRETO

Número: 2026-1076 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 665D24AQCDRY75T9D6LJFZLX6
Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

